

Fecha de Aprobación: 29/09/2023

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y específicos para realizar una adecuada gestión antisoborno.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para todos los trabajadores, personal a cargo, proveedores, terceros y cualquier otra parte interesada vinculada o que mantenga una relación comercial con CORFID Corporación Fiduciaria S.A., en adelante Corfid.

3. NORMAS RELACIONADAS

- **Ley N° 26702** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y sus modificatorias.
- **ISO 37001: 2016** Sistema de Gestión Antisoborno - Requisitos con orientación para su uso

4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

- **Alta Dirección:** La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno:
 - a) asegurándose de que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezca, implemente, mantenga y revise para bordar adecuadamente los riesgos de soborno de la organización;
 - b) asegurándose de la integración de los requisitos del sistema de gestión antisoborno en los procesos de la organización;
 - c) desplegando recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno;
 - d) comunicando interna y externamente lo relacionado con la política antisoborno; comunicando internamente la importancia de la gestión eficaz antisoborno y la conformidad con los requisitos del sistema de gestión antisoborno;
 - f) asegurándose que el sistema de gestión antisoborno esté diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos;
 - g) dirigiendo y apoyando al personal para contribuir a la eficacia del sistema de gestión antisoborno;
 - h) promoviendo una cultura antisoborno apropiada dentro de la organización;
 - i) promoviendo la mejora continua;
 - j) apoyando a otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de soborno en la medida en la que se aplique a sus áreas de responsabilidad;
 - k) fomentando el uso de los procedimientos para reportar la sospecha de soborno y el soborno real
 - l) asegurándose de que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias o por informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la política de antisoborno de la organización, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa puede dar lugar a la pérdida de negocios para la organización (excepto cuando el individuo participó en la violación); m) reportando a intervalos planificados, al órgano de gobierno (si existe) sobre el contenido y el funcionamiento del sistema de gestión de antisoborno y de las denuncias de soborno graves y/o sistemáticas.

Fuente: ISO 37001:2016

 CORFID <small>CORPORACIÓN FIDUCIARIA</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	PSGA-V.01-2023
Fecha de Aprobación: 29/09/2023		

Para Corfid., la alta dirección es asumida por Gerente General.

- **Roles y responsabilidades:** La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno:

La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen, se comuniquen dentro y a través de todos los niveles de la organización

Los directores en cada nivel deben ser responsables de requerir que los requisitos del sistema de gestión antisoborno se apliquen y se cumplan en su departamento o función.

El órgano de gobierno (si existe), la alta dirección y cualquier otro miembro del personal deben ser responsables de entender, cumplir y aplicar los requisitos del sistema de gestión antisoborno en lo que respecta a su rol en la organización.

Fuente: ISO 37001:2016

- **Función de cumplimiento antisoborno:** La alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para:

a) supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización;

b) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;

c) asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento;

d) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

La función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos adecuados y asignada a las

personas que tengan la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiadas.

La función de cumplimiento antisoborno debe tener acceso directo y rápido al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno.

La alta dirección puede asignar parte o la totalidad de la función de cumplimiento antisoborno a personas externas a la organización. Si lo hace, la alta dirección debe asegurar que personal específico tenga la responsabilidad y autoridad sobre aquellas partes de la función asignadas externamente.

Fuente: ISO 37001:2016

Para Corfid., la Función de Cumplimiento Antisoborno es asumido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención.

- **Órgano de gobierno:** Grupo y órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, las gobernanzas y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección informa y por el cual rinde cuentas. Para Corfid, el órgano de gobierno es asumido por el Directorio.

Fecha de Aprobación: 29/09/2023

5. POLÍTICAS

Corfid es una empresa especializada en servicios fiduciarios supervisada por la SBS. Corfid. fue creada para brindar soluciones fiduciarias al mercado bancario y financiero en general, así como para la gestión eficiente del patrimonio de nuestros clientes.

Contamos con el soporte humano que garantiza la ejecución de servicios con altos estándares de calidad y eficiencia. Por ello orientamos nuestros recursos hacia una gestión eficiente y transparente, prohibiendo el soborno en cualquier forma.

En este sentido Corfid ha implementado un sistema de gestión antisoborno y asumimos los siguientes compromisos:

5.1. Generales

- a. Es responsabilidad de las áreas involucradas dar a conocer y cumplir con el contenido de este documento, instruyendo y asesorando a su personal en forma permanente respecto a las actividades que deben llevarse a cabo.
- b. Corfid en conjunto con Oficial de Cumplimiento de Prevención, asumen el compromiso de garantizar el liderazgo en toda la organización y actuar con autoridad e independencia en cumplimiento voluntario del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c. Cualquier trabajador, persona y/o entidad que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización, está en la obligación de informar y/o reportar cualquier acto, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar nuestro sistema de gestión antisoborno y pueda suponer un acto o conducta delictiva.
- d. El desarrollo e implementación de esta Política es un compromiso del Órgano de Gobierno (Directorio) y la Alta Dirección (Gerente General) de Corfid y una responsabilidad compartida con todos los que integran nuestra organización.
- e. La función de cumplimiento recae en el Oficial de Cumplimiento de Prevención en concordancia los requisitos 5.3.1 y 5.3.2 de la ISO 37001:2016 y sus responsabilidades se establecen dentro del sistema de gestión antisoborno.

5.2. Específicas

a. Del Sistema de Gestión Antisoborno

- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización, y sancionar al personal que intente o realice estos actos, así como sancionar el incumplimiento de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y otros requisitos aplicables que se asuman voluntariamente tomando en cuenta nuestro propósito y contexto como organización y la gestión de nuestros riesgos y oportunidades.
- Mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Antisoborno, estableciendo y revisando nuestros objetivos, tomando en consideración el tamaño, propósito y contexto de la organización y promoviendo el uso de enfoque de procesos y pensamiento basado en riesgos.
- Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno implementado de forma voluntaria.
- Promover el planteamiento de inquietudes de buena fe (consultas o denuncias) ante un hecho o conducta sospechosa y garantizar la confidencialidad, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o represalia ante cualquier trabajador que denuncie un hecho o sospecha de soborno.

 CORFID <small>CORPORACIÓN FIDUCIARIA</small>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	PSGA-V.01-2023
Fecha de Aprobación: 29/09/2023		

- Designar al Oficial de Cumplimiento de Prevención, quien asume el compromiso de garantizar el liderazgo en la empresa y actuar con autoridad e independencia en cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

b. De la Suspensión de Actividades por Riesgo de Soborno

- Otorgar al trabajador las facultades y recursos necesarios para negarse a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no ha sido mitigado por la organización. Por lo tanto, si un trabajador observa ello, debe avisar al Oficial de Cumplimiento de Prevención para que tome las acciones correctivas.
- Respetar la decisión de los trabajadores en negarse a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no ha sido mitigado por la organización, sin que existan represalias o sanciones administrativas al mismo.
- Cualquier trabajador, persona y/o entidad que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización, está en la obligación de informar y/o reportar cualquier acto, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar nuestro sistema de gestión antisoborno y pueda suponer un acto o conducta delictiva de acuerdo a lo indicado en el **Manual de Políticas y Procedimientos para Planteamiento de Inquietudes e Investigación de Situaciones de Soborno**.

6. SANCIONES

Los órganos sancionadores serán aquellos encargados de aplicar las disposiciones establecidas en el **Código de Ética y Conducta**. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este documento estará sujeto a las sanciones y medidas contempladas en dicho Código.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha Aprobación	Aprobado por	Cambios
01	29/09/2023	Directorio	N/A